



Andacollo, 5 de junio de 2019

- ORDENANZA N° 2589/19 -

VISTO:

El expediente N° 876/15, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de la Sra. Riquelme Fuentes Melina Rocío, D.U. N° 36.320.266, de fecha 04 de septiembre de 2015;

La Ordenanza Municipal N° 2262/15, obrante en foja N° 11;

El Contrato de adjudicación en venta, obrante en foja N° 36;

La Ficha de Amortización de Parcela Municipal, obrante en fojas N° 25;

Acta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante, obrante en foja N° 27;

El Informe de inspección actualizado, practicado por la Oficina de Catastro Municipal, en fecha 22 de abril del año 2019, obrante en foja N° 22; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2262/15, se autorizó la transferencia de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera de la señora, Fuentes Bersabé Ada DU N° 20.122.050, a favor de la señorita Fuentes Riquelme Melina Rocío; DNI N° 36.320.266, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08;

Que, el terreno mencionado se encuentra ubicado en la Zona II lote B, sin subdividir con una superficie aproximada de quinientos cincuenta y cuatro con cuarenta metros cuadrados (554,40 m2), teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar;

Que en Foja N° 18 obra Contrato de adjudicación en venta, suscripto por la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal y la vecina;

Que, mediante Informe de Inspección obrante en Foja N° 22 elaborado por el Área de Catastro, con fecha 22 de abril de 2019, se observa un terreno baldío sin mejoras;

Que, a raíz de este informe, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos decide convocar a la vecina, para que nos informe los motivos por los cuales no ha podido introducir mejoras en el lote adjudicado;

Que, en Fojas N° 27, obra Acta de Comisión, en donde la vecina nos manifiesta su situación;

Que, en Fojas N° 25, obra F.A.P.M, en la cual se visualiza Refinanciación de la deuda en concepto de pago del lote municipal adjudicado;

Que, en vistas a la situación verificada, ante el evidente incumplimiento de la adjudicataria, de las obligaciones impuestas por el Contrato de Adjudicación en Venta, corresponde declarar la caducidad de los derechos adquiridos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLARESE la caducidad, de la adjudicación en venta dispuesta en beneficio de la Señorita Riquelme Fuentes Melina Rocío; DU N° 36.320.266, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, ubicado en Zona II lote B, sin subdividir con una superficie de aproximada de quinientos cincuenta y cuatro con cuarenta metros cuadrados (554,40 m2), teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, con pérdidas de las mejoras enclavadas. Facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver la restitución o pérdidas de sumas abonadas, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Srta. Riquelme Fuentes Melina Rocío al retiro de la totalidad de las cosas muebles introducidas al lote de referencia, con motivo de la adjudicación.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente a la Secretaria de Hacienda Municipal para la percepción de las sumas previstas por el Art. 74°, inciso a.-, de la Ordenanza Municipal N° 2550/18.

ARTICULO 4°: AUTORIZASE a la Señorita Riquelme Fuentes Melina Rocío, DU N° 36.320.266 por el plazo perentorio e improrrogable de 30 días corridos computados a partir de la notificación, el retiro de la totalidad de las cosas muebles introducidas al lote de referencia con motivo de la adjudicación.





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

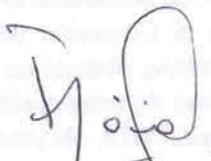
ARTICULO 5º: DEROGASE toda ordenanza que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1035-.


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marijina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

